



Referencia:	2024/12319Z
Solicitud:	Subvenciones
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES (MGF531L)	

**CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE
ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ELCHE Y CREVILLENTE (AEMEC) PARA DESARROLLAR EL
“PROYECTO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL A AFECTADOS POR ESCLEROSIS MÚLTIPLE
2024”**

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Bonmatí Amorós, Concejala de Educación, Discapacidad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024, asistida por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, Dña. M^a José Marroquí Rico, Presidenta de la Asociación AEMEC, con CIF: G-53851523 y domicilio social en C/: Fray Pedro Balaguer, nº 49, CP 03202, Elche (Alicante), que actúa en calidad de representante legal de la entidad, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de





Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regula la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Corporación Municipal quiere potenciar y fomentar aquellas acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social. En el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre Estatuto de las Personas con Discapacidad, establece la obligación de la Administración de adoptar medidas tendentes a mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional.

3.- La esclerosis múltiple constituye una enfermedad neurológica crónica y degenerativa del sistema nervioso central, incurable y progresiva, que genera discapacidad en quien la padece, cuyo índice de prevalencia en España se ha incrementado en los últimos años.

Desde la Asociación de Esclerosis Múltiple de Elche y Crevillente (AEMEC) con el objeto de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por esclerosis múltiple y sus familias, promueven servicios y actividades encaminadas a dar cobertura a las necesidades de tratamiento rehabilitador tanto físico como cognitivo y emocional, además de crear espacios de convivencia, formación e información especializados. Para ello cuentan con profesionales tanto propios como externos totalmente implicados en la rehabilitación de los pacientes y con amplia experiencia y especialización en el tratamiento de este tipo de afecciones. Además, procuran mantener coordinación con diferentes agentes sociales y sanitarios tanto de entidad pública como privada, lo que permite un contacto directo y acceso a información actualizada sobre cualquier recurso que pueda ser beneficioso para las personas afectadas.





En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 40/20/24 "Convenio Asociación Esclerosis Múltiple- AEMEC".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Eche en la financiación del "Proyecto de intervención integral a afectados por esclerosis múltiple", realizado por la Asociación de Esclerosis Múltiple de Elche y Crevillente (AEMEC) y desarrollado en el municipio de Elche.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a) Por parte de la Asociación AEMEC:

Corresponde a la Asociación AEMEC desarrollar el Programa de intervención para la *atención, asesoramiento y apoyo a personas afectadas por esclerosis múltiple*, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de estas personas, a través de las siguientes acciones:

- Información, orientación y asesoramiento.
- Asesoramiento Jurídico.
- Atención Psicológica.
- Atención domiciliaria.
- Fisioterapia Neurológica
- Actividad Física: Programa de Fuerza y Marcha Nórdica
- Entrenamiento Cognitivo
- Arte-Terapia y Taller de Manualidades.
- Talleres de salud.
- Sensibilización: Redes Sociales, Página Web, Revista "Noticias EM"
- Jornadas Técnicas e Informativas.
- Conmemoración de los días nacionales y mundial de la Esclerosis Múltiple.





Para el desarrollo del programa la Asociación cuenta con personal propio (1 trabajadora social, 1 psicóloga, 1 instructora de gimnasia, 1 Fisioterapeuta Neurológica) y con personal externo (1 Abogada).

Calendarización:

Atención social (con un contrato de 10 horas semanales)	Martes de 17:30 a 19:30 Miércoles de 16:30 a 19:30 Viernes de 9 a 14 horas
---	--

Atención Psicológica (con contrato de 12 horas semanales)	Lunes de 15:30 a 18:30 Martes de 15:30 a 18:30 Miércoles de 15:30 a 18:30
---	---

Entrenamiento cognitivo (realizado por la psicóloga dentro de su jornada laboral) Jueves de 16:30 a 18

Fisioterapia (con un contrato de 20 horas semanales)	Lunes de 9:30 a 13: 30 y 16:30 a 20:30 Martes de 9:30 a 13: 30 y 16:30 a 20:30 Miércoles de 9:30 a 13: 30
---	---

Grupos de ayuda mutua (realizado por la psicóloga dentro de su jornada laboral)	1sábado al mes de 10 a 12h Para afectados. 1 sábado al mes de 10 a 12h Para familiares
---	---

Actividad física (Gimnasia de Mantenimiento, Marcha Nórdica y Pilates) con un contrato laboral de 3 horas a la semana.	Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 11 horas
--	--

La Asociación AEMEC llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La Asociación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del





programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

La Asociación AEMEC deberá disponer de toda la documentación legalmente necesaria que le habilita para la realización de todas las actividades objeto del programa, contando con las autorizaciones requeridas respecto del personal a su servicio y personal voluntario. Asumiendo la total responsabilidad que se derive del ejercicio de dicha actividad.

La Asociación AEMEC deberá publicitar a la entrada de su sede social, en lugar visible que el Programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, debiendo constar el nombre del proyecto subvencionado y anualidad, permaneciendo expuesta esta información durante toda la anualidad 2024.

B) Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 40/20/24 denominada "Convenio Asociación Esclerosis Múltiple-AEMEC". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
- 2.- Gastos de material no inventariable y gastos de prestaciones de servicios necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio:
- 3.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación (luz, agua, teléfono, internet, limpieza y alquiler de la sede).

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Asociación AEMEC con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la asociación lleva a cabo.





TERCERA.- DURACIÓN VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la Coordinadora de familia, discapacidad y educación, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la **Asociación**, dicha función recaerá en su presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día 31 de enero de 2025.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada**. Cuando el programa subvencionado incluya formación, se deberá aportar además la siguiente documentación:

- Acta con la relación de alumnos seleccionados.
- Calendario de días lectivos.
- Hojas de firma diaria de asistencia de los alumnos.
- Informe sobre las altas-bajas que se produzcan, así como, de las faltas, justificadas o no de los alumnos.
- Acta de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante el curso

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2024, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer diferenciados las distintas categorías de gastos, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo





f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la Presidenta de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.





- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 23 de enero de 2024, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.





Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Asociación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**



En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724251207302446 en <https://sede.elche.es>